CUENTA DE COBRO

REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION - RAP LLANOS
NIT 901.581.950-2

DEBE A:

NOMBRE:	**GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUAÑA**

IDENTIFICACIÓN: CC [X] NIT [] NUMERO **1.087.959.430** DV [] DE **YACUANQUER**

LA SUMA DE:

(LETRAS)	**CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**
(NUMEROS) $	**4.200.000,00**

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO No. **001 de 2026** PAGO No. **2** DE **7**

OBJETO: Prestar servicios profesionales para acompañar la Arquitectura Institucional de la RAP Región Llanos y brindar apoyo metodológico y documental a los procesos de control interno, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de los lineamientos a cargo de la RAP Región Llanos.

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE: **13/02/2026** y **12/03/2026**

FECHA: **6/04/2026**

DIRECCIÓN: **Diagonal 54 # 24-57**

CIUDAD/MUNICIPIO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO: **Yopal, Casanare**

TELÉFONO: **3186068873**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1808 de 2019, para la aplicación de lo señalado en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario y el segundo parágrafo del artículo 383, declaro baja la gravedad de juramento que:

Soy declarante de renta		SI	X		NO					
Regimén de Renta		Ordinario	X		RST		(Regimén de Simple Tributación)			

En el ejercicio de mi actividad he vinculado o contratado. (Marque una sola opción)

Ningún o un (1) trabajador asociado a mi actividad	N/A
Dos (2) o más trabajadores asociados a mi actividad	N/A

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22-2023 donde modificó los artículos 1.2.4.1.6 y 1.2.4.1.17 del DUT 1625 que reglan los art. 103 y 383 del E.T. manifiesto bajo la gravedad del juramento, "que al final del año NO enfrentaré costos y gastos a mi renta de trabajo"

FIRMA

Gabriela Marmol

GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUAÑA

Yopal – Casanare, 06 de abril de 2026

Señora
ALEXANDRA REYES GOMEZ
Gerente RAP Región Llanos
La ciudad

Asunto: Presentación Informe de Actividades

Cordial Saludo,

Dando alcance a las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios profesionales No. 001 de 2026, de manera respetuosa me permito relacionar las actividades realizadas durante el periodo de ejecución reportado, de acuerdo con la siguiente información:

INFORME DE ACTIVIDADES No.001	
CONTRATO N°	001 de 2026
OBJETO:	prestar servicios profesionales jurídicos orientados al apoyo, análisis y acompañamiento de los procesos contractuales y administrativos a cargo de la RAP Región Llanos, garantizando su desarrollo conforme al marco normativo vigente
CONTRATISTA:	GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUAÑA
N° IDENTIFICACIÓN:	1.087.959.430
FECHA DE INICIO:	13 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de agosto de 2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	7 meses
PERIODO DEL INFORME:	13 de febrero al 12 de marzo de 2026
ESTADO FISICO:	En el presente informe de ejecución el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales presenta una ejecución del 28,57 %; del 100% programado.
N° PLANILLA DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES	**6012226535**

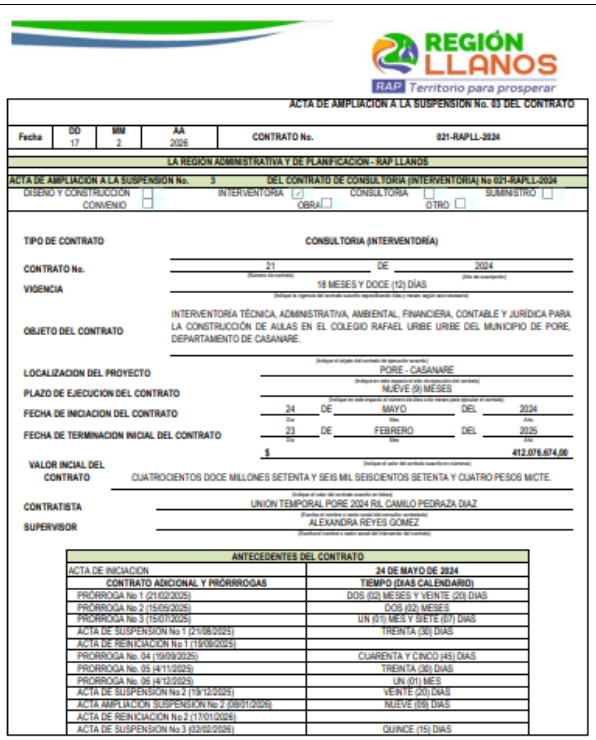
N°	**ACTIVIDAD CONTRACTUAL**
1	**Brindar apoyo jurídico integral a los procesos de contratación que adelante la RAP Región Llanos, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con el Estatuto General de Contratación, y que sean de competencia de la RAP Región Llanos**

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL
2	**Realizar apoyo en la revisión jurídica de los contratos, convenios, otro sí y demás instrumentos y vínculos contractuales que celebre la RAP Región Llanos, verificando su legalidad, coherencia normativa y correcta estructuración jurídico".**

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE:

	PROGRMADO	EJECUTADO
• Se reviso las ofertas presentadas en el proceso de mínima cuantía 001 de 2026 y se adjudicó la misma el día 23 febrero de 2026 • Se proyecto y se cargó en plataforma secop II ampliación de la suspensión No.03 del contrato de Obra 017-RAPLL-2024 • Se proyecto y se cargó en plataforma secop II ampliación de la suspensión No.03 del contrato de Obra 021-RAPLL-2024 • Se elabora oficio para que contratista del contrato de interventoría 037-RAPLL-2025 realicen pago de estampillas para poder suscribir acta de inicio. • Se reviso y se cargo suspensión de contrato de interventoría 056-RAPLL-2024 • Se realiza Prorroga al contrato de obra 017-2024, misma que fue cargada en secop • Se proyecto modificatorio del contrato de interventoría 037-RAPLL-2025 en el cual se incluye el pago de estampillas para el posterior inicio del contrato • Se proyecto modificatorio del contrato 036-RAPLL-2025 de obra en el cual se incluye el pago de estampillas para el posterior inicio del contrato	28,57%	00.00%

EVIDENCIAS



ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 03 DEL CONTRATO

Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No.
	17	2	2026	021-RAPLL-2024

LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION - RAP LLANOS

ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 3 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) No 021-RAPLL-2024

DISEÑO Y CONSTRUCCION [] INTERVENTORIA [x] CONSULTORIA [] SUMINISTRO []
CONVENIO [] OBRA [] OTRO []

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA (INTERVENTORÍA)
CONTRATO No.	21 DE 2024
VIGENCIA	18 MESES Y DOCE (12) DÍAS
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
LOCALIZACION DEL PROYECTO	PORE - CASANARE
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	24 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	23 DE FEBRERO DEL 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 412.076.674,00 — CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PORE 2024 RL CAMILO PEDRAZA DIAZ
SUPERVISOR	ALEXANDRA REYES GOMEZ

ANTECEDENTES DEL CONTRATO	
ACTA DE INICIACION	24 DE MAYO DE 2024
CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRRROGAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
PRÓRROGA No 1 (21/02/2025)	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS
PRÓRROGA No 2 (15/05/2025)	DOS (02) MESES
PRÓRROGA No 3 (15/07/2025)	UN (01) MES Y SIETE (07) DIAS
ACTA DE SUSPENSION No 1 (21/08/2025)	TREINTA (30) DIAS
ACTA DE REINICIACION No 1 (19/09/2025)	
PRÓRROGA No. 04 (19/09/2025)	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PRÓRROGA No. 05 (4/11/2025)	TREINTA (30) DIAS
PRÓRROGA No. 06 (4/12/2025)	UN (01) MES
ACTA DE SUSPENSION No 2 (19/12/2025)	VEINTE (20) DIAS
ACTA AMPLIACION SUSPENSION No 2 (08/01/2026)	NUEVE (09) DIAS
ACTA DE REINICIACION No 2 (17/01/2026)	
ACTA DE SUSPENSION No 3 (02/02/2026)	QUINCE (15) DIAS

Evidencia de cargue de ampliación de suspensión al contrato de interventoría 021-RAPLL-2024



GE-100-2026-029

Señora
ERIKA BRIGETH SARMIENTO REYES
R/L Parque Natural El Retiro Sas

Asunto: Requisito de pago Estampilla – Acta de Inicio

Cordial saludo,

Una vez validada la información remitida por ustedes, es importante manifestar que, para proceder con la suscripción del Acta de Inicio del contrato, se requiere previamente realizar el pago correspondiente a la Estampillas.

Lo anterior, de conformidad con el articulo 19 el cual modificó el artículo 217 de la Ordenanza 027 del 27 de diciembre de 2023 – Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, el cual establece:

"Causación: La obligación de pagar el valor de la Estampilla del contrato y/o convenio nace con la realización del hecho generador, es decir, con la suscripción de los convenios, contratos y sus adiciones, así como el acto administrativo que designa al ejecutor del proyecto, una vez suscritos los contratos derivados y/o sus adicionales que se desprendan de esta designación. El pago es requisito para la suscripción del acta de inicio y se realiza en las entidades financieras designadas por la administración (…)".

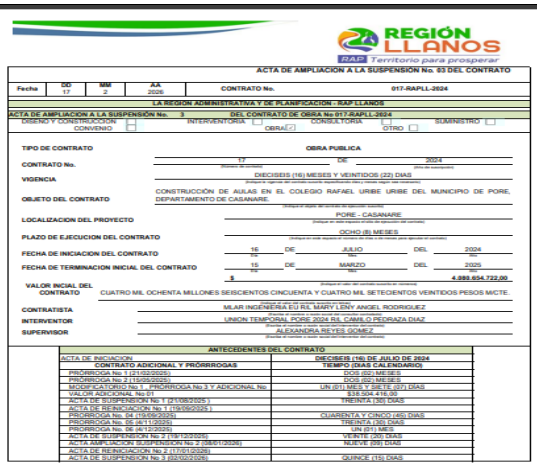
En ese sentido, teniendo en cuenta que el pago de la estampillas constituye requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio, solicitamos se adelante el trámite correspondiente ante el departamento del Casanare, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y así poder proceder con la firma del acta respectiva.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la remisión del soporte de pago para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ALEXANDRA REYES GOMEZ
Gerente Región Llanos

Evidencia: documento en el cual se solicita a la parte contratista el pago de estampillas para poder proseguir con la suscripción del contrato.



ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 03 DEL CONTRATO

Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No.
	17	2	2026	017-RAPLL-2024

LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION - RAP LLANOS

ACTA DE AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE OBRA No 017-RAPLL-2024

DISEÑO Y CONSTRUCCION [] INTERVENTORIA [] CONSULTORIA [] SUMINISTRO []
CONVENIO [] OBRA [x] OTRO []

TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA
CONTRATO No.	17 DE 2024
VIGENCIA	DIECISEIS (16) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
LOCALIZACION DEL PROYECTO	PORE - CASANARE
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	16 DE JULIO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	15 DE MARZO DEL 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 4.989.654.722,00 — CUATRO MIL OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.
CONTRATISTA	MIJAR INGENIERIA EU RL. MARY LENY ANGEL RODRIGUEZ
INTERVENTOR	UNION TEMPORAL PORE 2024 RL CAMILO PEDRAZA DIAZ
SUPERVISOR	ALEXANDRA REYES GOMEZ

ANTECEDENTES DEL CONTRATO	
ACTA DE INICIACION	DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2024
CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRRROGAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
PRÓRROGA No 1 (21/02/2025)	DOS (02) MESES
PRÓRROGA No 2 (15/05/2025)	DOS (02) MESES
MODIFICATORIO No 1 PRÓRROGA No 3 Y ADICIONAL No	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS
VALOR ADICIONAL No 01	$38.304.416,00
ACTA DE SUSPENSION No 1 (21/08/2025)	TREINTA (30) DIAS
ACTA DE REINICIACION No 1 (19/09/2025)	
PRÓRROGA No. 04 (19/09/2025)	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PRÓRROGA No. 05 (4/11/2025)	TREINTA (30) DIAS
PRÓRROGA No. 06 (4/12/2025)	UN (01) MES
ACTA DE SUSPENSION No 2 (19/12/2025)	VEINTE (20) DIAS
ACTA AMPLIACION SUSPENSION No 2 (08/01/2026)	NUEVE (09) DIAS
ACTA DE REINICIACION No 2 (17/01/2026)	
ACTA DE SUSPENSION No 3 (02/02/2026)	QUINCE (15) DIAS

Evidencoa ampliación de la suspensión contrato 017-RAPLL-2024



REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT: 901581950-2

ACTA DE INICIO
RAPL-GC-FO
Versión: 001

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°	CD 009 DE 2026
OBJETO:	CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN RAP-LLANOS
FECHA SUSCRIPCIÓN:	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2026
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT/ CC:	806.524.654-6
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000).
PLAZO DE EJECUCION:	DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE INICIO:	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	CINCO (05) DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR:	ALEXANDRA REYES GOMEZ
Nº REGISTRO PRESUPUESTAL:	00 000021
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL:	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2026

En la ciudad de Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026, se reunieron ALEXANDRA REYES GOMEZ, gerente de la Región llanos, quien actúa en calidad de Supervisor y por otra parte MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN apoderada de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en su condición de contratista. Una vez perfeccionado, se suscribe la presente acta de iniciación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

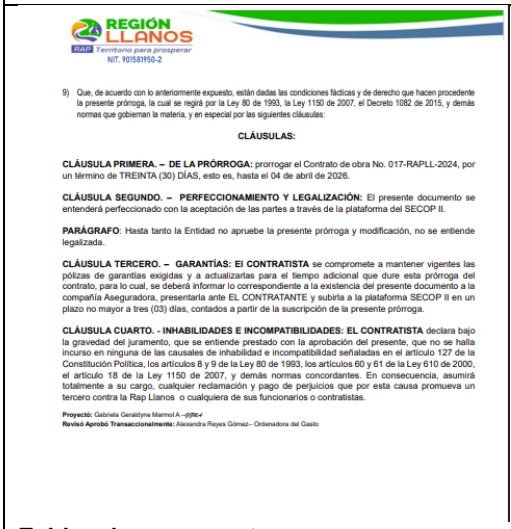
1. Que MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN apoderada de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.

3. Que MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN apoderada de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**., deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

ALEXANDRA REYES GOMEZ
Supervisora Contrato No CD 009 de 2026

MAGDA SUSANA ALONSO ESTUPIÑAN
Apoderada – Aseguradora Solidaria de Colombia

Evidencia: documento de inicio del contrato de seguros 009 de 2026



9) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente prórroga, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LA PRÓRROGA: prorrogar el Contrato de obra No. 017-RAPLL-2024, por un término de TREINTA (30) DÍAS, esto es, hasta el 04 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDO. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

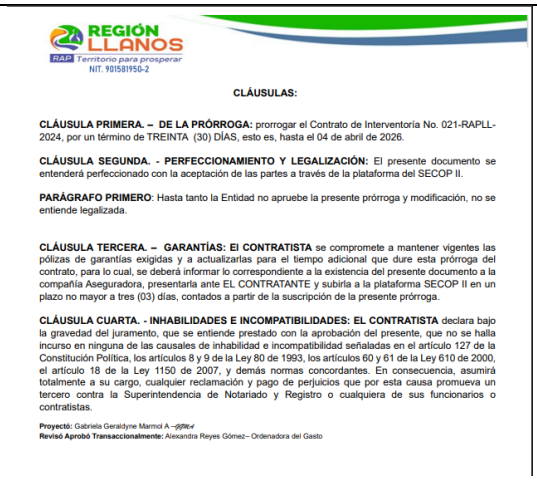
PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente prórroga y modificación, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA TERCERO. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, presentarla ante EL CONTRATANTE y subirla a la plataforma SECOP II en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Rap Llanos o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Gabriela Geraldyne Marmol A –*[illegible]*
Revisó Aprobó Transaccionalmente: Alexandra Reyes Gómez– Ordenadora del Gasto

Evidencia: se proyecta y se carga en secop prórroga del contrato 017-RAPLL-2024



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LA PRÓRROGA: prorrogar el Contrato de Interventoría No. 021-RAPLL-2024, por un término de TREINTA (30) DÍAS, esto es, hasta el 04 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

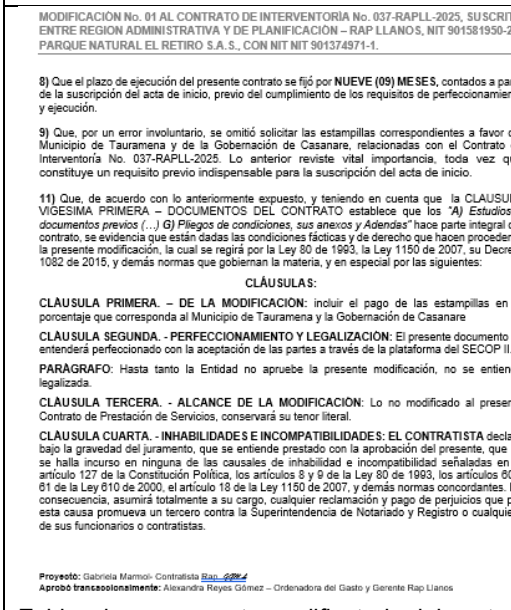
PARÁGRAFO PRIMERO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente prórroga y modificación, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, presentarla ante EL CONTRATANTE y subirla a la plataforma SECOP II en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Gabriela Geraldyne Marmol A –*[illegible]*
Revisó Aprobó Transaccionalmente: Alexandra Reyes Gómez– Ordenadora del Gasto

Evidencia: se proyecta y se carga en secop II prórroga del contrato 21-RAPLL-2024



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 037-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y PARQUE NATURAL EL RETIRO S.A.S., CON NIT NIT 901374971-1.

8) Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó por **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9) Que, por un error involuntario, se omitió solicitar las estampillas correspondientes a favor del Municipio de Tauramena y de la Gobernación de Casanare, relacionadas con el Contrato de Interventoría No. 037-RAPLL-2025. Lo anterior reviste vital importancia, toda vez que constituye un requisito previo indispensable para la suscripción del acta de inicio.

11) Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO establece que los *"A) Estudios y documentos previos (…) G) Pliegos de condiciones, sus anexos y Adendas"* hace parte integral del contrato, se evidencia que están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente modificación, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LA MODIFICACIÓN: incluir el pago de las estampillas en el porcentaje que corresponda al Municipio de Tauramena y la Gobernación de Casanare

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

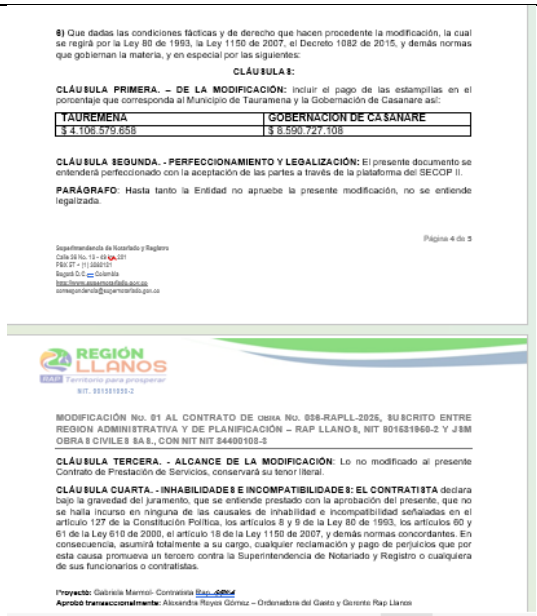
PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

CLÁUSULA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Gabriela Marmol- Contratista Rap. *[illegible]*
Aprobó transaccionalmente: Alexandra Reyes Gómez – Ordenadora del Gasto y Gerente Rap Llanos

Evidencia: se proyecta modificatorio del contrato de interventoría 037-RAPLL-2025



8) Que dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la modificación, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LA MODIFICACIÓN: incluir el pago de las estampillas en el porcentaje que corresponda al Municipio de Tauramena y la Gobernación de Casanare así:

TAURAMENA	GOBERNACION DE CASANARE
$ 4.106.579.658	$ 6.590.727.108

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

Página 4 de 5

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 – 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. – Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 036-RAPLL-2025, SUSCRITO ENTRE REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS, NIT 901581950-2 Y J&M OBRAS CIVILES SAS., CON NIT NIT 84400108-3

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: Lo no modificado al presente Contrato de Prestación de Servicios, conservará su tenor literal.

CLÁUSULA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyectó: Gabriela Marmol- Contratista Rap. *[illegible]*
Aprobó transaccionalmente: Alexandra Reyes Gómez – Ordenadora del Gasto y Gerente Rap Llanos

Evidencia: se proyecta modificatorio del contrato de obra No. 036-RAPLL-2025

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL
3	**Apoyar y atender consultas, inquietudes y requerimientos de carácter jurídico, conceptual, funcional y técnico que se presenten en el desarrollo de las funciones de la entidad, de manera presencial, virtual o a través de los medios de comunicación definidos por el supervisor.**

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE:		
	PROGRAMADO	EJECUTADO

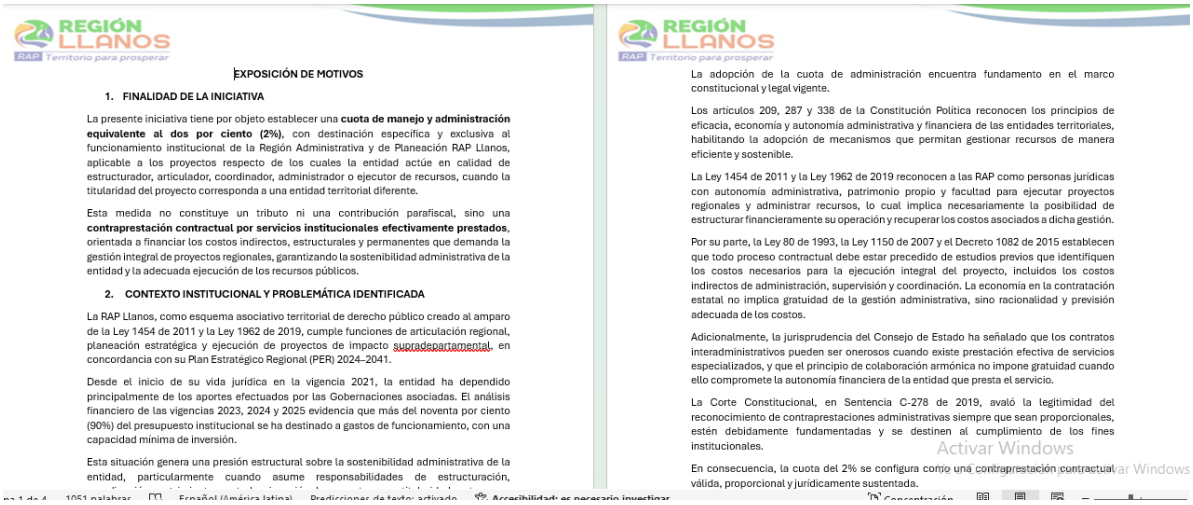
N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL	
Durante este periodo se brindo apoyó en realizar las siguientes actividades: • Se atendieron consultas por parte de la supervisora de manera presencial	28,57%	00,00%
EVIDENCIAS **N/A**		
N°	**ACTIVIDAD CONTRACTUAL**	
4	**integrar los comités asesores y evaluadores de los procesos contractuales y administrativos que adelante la RAP Región Llano, que sean asignados por el supervisor del contrato.**	
DESCRIPCIÓN DEL AVANCE:		
• Durante este periodo no se reportaron actividades asociadas a esta obligación.	PROGRAMADO	EJECUTADO
	28,57%	00,00%
EVIDENCIAS **N/A**		
N°	**ACTIVIDAD CONTRACTUAL**	
5	**Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación institucional programados o convocados por el supervisor.**	
DESCRIPCIÓN DEL AVANCE:		
• Asistí a mesas de trabajo de manera presencial con la Supervisora.	PROGRAMADO	EJECUTADO
	28,57%	00,00%
EVIDENCIAS **N/A**		

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL
N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL
6	**Elaborar y emitir conceptos jurídicos, informes y documentos de soporte que sean requeridos por el supervisor, en el marco de las competencias de la RAP Región Llanos.**

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE:

	PROGRAMADO	EJECUTADO
• Se remitió a la Supervisora proyección de acuerdo para la posibilidad del cobro de cuota de administración de la RAP • Se remitió a la Supervisora anexo técnico sobre el tema de Cuota de administración de la RAP • Se da respuesta a requerimiento hecho por la contraloría en el cual solicitan información del contrato de obra 017-RAPLL-2024 • Se realiza certificación laboral del tiempo laborado de la Dra Nery Oros Ortiz solicitada por la Contraloría	28,57%	00,00%

EVIDENCIAS



REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FINALIDAD DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto establecer una **cuota de manejo y administración equivalente al dos por ciento (2%)**, con destinación específica y exclusiva al funcionamiento institucional de la Región Administrativa y de Planeación RAP Llanos, aplicable a los proyectos respecto de los cuales la entidad actúe en calidad de estructurador, articulador, coordinador, administrador o ejecutor de recursos, cuando la titularidad del proyecto corresponda a una entidad territorial diferente.

Esta medida no constituye un tributo ni una contribución parafiscal, sino una **contraprestación contractual por servicios institucionales efectivamente prestados**, orientada a financiar los costos indirectos, estructurales y permanentes que demanda la gestión integral de proyectos regionales, garantizando la sostenibilidad administrativa de la entidad y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

2. CONTEXTO INSTITUCIONAL Y PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

La RAP Llanos, como esquema asociativo territorial de derecho público creado al amparo de la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1962 de 2019, cumple funciones de articulación regional, planeación estratégica y ejecución de proyectos de impacto supradepartamental, en concordancia con su Plan Estratégico Regional (PER) 2024–2041.

Desde el inicio de su vida jurídica en la vigencia 2021, la entidad ha dependido principalmente de los aportes efectuados por las Gobernaciones asociadas. El análisis financiero de las vigencias 2023, 2024 y 2025 evidencia que más del noventa por ciento (90%) del presupuesto institucional se ha destinado a gastos de funcionamiento, con una capacidad mínima de inversión.

Esta situación genera una presión estructural sobre la sostenibilidad administrativa de la entidad, particularmente cuando asume responsabilidades de estructuración,

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar

La adopción de la cuota de administración encuentra fundamento en el marco constitucional y legal vigente.

Los artículos 209, 287 y 338 de la Constitución Política reconocen los principios de eficacia, economía y autonomía administrativa y financiera de las entidades territoriales, habilitando la adopción de mecanismos que permitan gestionar recursos de manera eficiente y sostenible.

La Ley 1454 de 2011 y la Ley 1962 de 2019 reconocen a las RAP como personas jurídicas con autonomía administrativa, patrimonio propio y facultad para ejecutar proyectos regionales y administrar recursos, lo cual implica necesariamente la posibilidad de estructurar financieramente su operación y recuperar los costos asociados a dicha gestión.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que todo proceso contractual debe estar precedido de estudios previos que identifiquen los costos necesarios para la ejecución integral del proyecto, incluidos los costos indirectos de administración, supervisión y coordinación. La economía en la contratación estatal no implica gratuidad de la gestión administrativa, sino racionalidad y previsión adecuada de los costos.

Adicionalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los contratos interadministrativos pueden ser onerosos cuando existe prestación efectiva de servicios especializados, y que el principio de colaboración armónica no impone gratuidad cuando ello compromete la autonomía financiera de la entidad que presta el servicio.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-278 de 2019, avaló la legitimidad del reconocimiento de contraprestaciones administrativas siempre que sean proporcionales, estén debidamente fundamentadas y se destinen al cumplimiento de los fines institucionales.

En consecuencia, la cuota del 2% se configura como una contraprestación contractual válida, proporcional y jurídicamente sustentada.

Activar Windows

Evidencia: se realiza anexo técnico para exposición a Gobernadores para la aprobación de la cuota de administración de la RAP-LLANOS

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL



ACUERDO REGIONAL No. 045 DE 2026

(29 de febrero de 2026)

"Por el cual se adopta el reglamento para la recaudación de [illegible] de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Llanos y se fija la cuota de administración correspondiente"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 23 del artículo 33 del Acuerdo Regional No. 001 del 17 de marzo de 2022, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 306 de la Constitución Política y el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, permiten la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAPs) dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, orientadas y desarrolladas según los principios de gradualidad, flexibilidad y sostenibilidad fiscal.

Que mediante Convenio de Asociación No. 1992 del 13 de agosto de 2021, se constituyó la RAP Llanos por los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, y que a través del Convenio de Adhesión No. 001 del 5 de junio de 2024 se incorporó el departamento del Meta, quedando integrada por Arauca, Casanare, Meta y Vichada.

Que el Consejo Directivo adoptó los primeros mismos mediante Acuerdo Regional No. 001 del 17 de marzo de 2022, cuyo artículo 13, numeral 23, le confiere la función de reglamentar y fijar el valor con la cuantía mayor para percibir en la explotación de sus bienes y servicios.

Que la autonomía constitucional y legal de las RAP comprende la facultad de autoregulación administrativa, organización interna y gestión de sus ingresos financieros y patrimonio, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía y sostenibilidad fiscal.

Que el artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 [numerales 2, 11 y 12] faculta a las RAP para prestar apoyo técnico a las entidades territoriales, ejecutar proyectos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, la

Evidencias: se proyecta acuerdo para el recaudo de la cuota de administración de la RAP-LLANOS, mismo que fue expuesto a los gobernadores



5/4/26, 2:22 p.m. Correo de Gobierno en Línea Colombia - Respuesta de información proceso 017-RAPLL-2024- RAP-LLANOS

Gmail gerencia RAP LLANOS <gerencia@rapllanos.gov.co>

Respuesta de información proceso 017-RAPLL-2024- RAP-LLANOS

gerencia RAP LLANOS <gerencia@rapllanos.gov.co> 13 de marzo de 2026 a las 18:59
Para: nmurillo@procuraduria.gov.co

Yopal, 13 de marzo de 2026

DOCTOR
NESTOR FERNANDO MURILLO
Procuraduría Regional De Instrucción Casanare

REF: Expediente IUS-E-2024-307750 / IUC-D-2026-4250250
Asunto: Respuesta de información proceso 017-RAPLL-2024

En atención al requerimiento formulado por la Procuraduría Regional de Instrucción de Casanare, me permito efectuar las siguientes precisiones:

1. En relación con la solicitud de la documentación correspondiente a la fase precontractual del Contrato de Obra No. 017-RAPLL-2024, suscrito entre la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS y la empresa MILAR INGENIERÍA E.U., cuyo objeto consiste en: "Construcción de aulas en el Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Pore, departamento de Casanare", nos permitimos remitir el enlace de la carpeta Drive en la cual reposan los documentos solicitados. Dichos documentos se encuentran organizados en la carpeta denominada **"PROCURADURÍA – FASE PRECONTRACTUAL"**. https://drive.google.com/drive/folders/1dgBtGmJALgnyUKEQUhAHgV_rjLvoLbcY?usp=drive_link
2. En cuanto a la copia de las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones y a los informes de evaluación, así como las respuestas emitidas y las constancias de publicación de las mismas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, informamos que estos documentos reposan en la carpeta de Drive denominada **"PROCURADURÍA – OBSERVACIONES"**. https://drive.google.com/drive/folders/1eK0pli-Yna_CjvXMw7EEJ2RbELrSqBxg?usp=drive_link
3. Respecto de la certificación en la cual consten los nombres y apellidos, número de cédula, cargo, tiempo de servicio en la entidad, sueldo devengado para la época de los hechos y última dirección registrada (dirección física, correo electrónico y teléfono) en la hoja de vida de la persona que, en nombre y representación de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, suscribió el Contrato de Obra No. 017-RAPLL-2024, nos permitimos remitir dicha certificación en documento anexo. https://drive.google.com/drive/folders/1TXn85sa2m55UBnXlmd6Z8tn9QGn1DZVu?usp=drive_link

REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar

ALEXANDRA REYES GOMEZ
Gerente

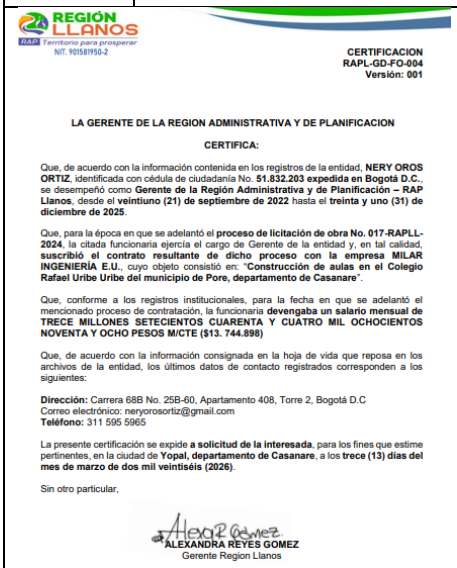
Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS
Tel. 608 6343587
gerencia@rapllanos.gov.co
Carrera 21 N. 6 - 78 Barrio San Martin

Yopal Casanare

https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=4609d5b44f&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a:r4775207562539193851&simpl=msg-a:r4775207562... 1/2

Evidencia: Respuesta a la Contraloría

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL



REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

CERTIFICACION
RAPL-GD-FO-004
Versión: 001

LA GERENTE DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con la información contenida en los registros de la entidad, **NERY OROS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.832.203 expedida en Bogotá D.C.**, se desempeñó como **Gerente de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Llanos**, desde el **veintiuno (21) de septiembre de 2022** hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**.

Que, para la época en que se adelantó el **proceso de licitación de obra No. 017-RAPLL-2024**, la citada funcionaria ejercía el cargo de Gerente de la entidad y, en tal calidad, **suscribió el contrato resultante de dicho proceso con la empresa MILAR INGENIERÍA E.U.**, cuyo objeto consistió en: "**Construcción de aulas en el Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Pore, departamento de Casanare**".

Que, conforme a los registros institucionales, para la fecha en que se adelantó el mencionado proceso de contratación, la funcionaria **devengaba un salario mensual de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($13. 744.898)**

Que, de acuerdo con la información consignada en la hoja de vida que reposa en los archivos de la entidad, los últimos datos de contacto registrados corresponden a los siguientes:

Dirección: Carrera 68B No. 25B-60, Apartamento 408, Torre 2, Bogotá D.C
Correo electrónico: neryorosortiz@gmail.com
Teléfono: 311 595 5965

La presente certificación se expide **a solicitud de la interesada**, para los fines que estime pertinentes, en la ciudad de **Yopal, departamento de Casanare**, a los **trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)**.

Sin otro particular,

ALEXANDRA REYES GOMEZ
Gerente Region Llanos

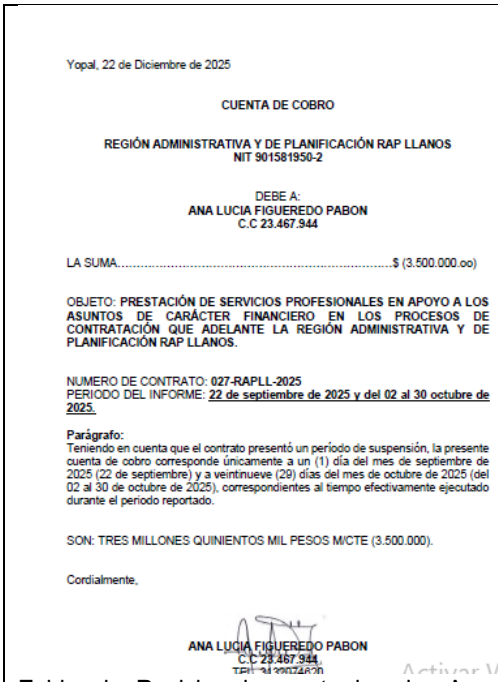
Evidencia: se anexa certificado laboral para remisión a la Contraloría

N°	ACTIVIDAD CONTRACTUAL
7	**Ejecutar las demás actividades y tareas de apoyo jurídico que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y el fortalecimiento de la gestión jurídica de la RAP Región Llanos**

DESCRIPCIÓN DEL AVANCE:

	PROGRAMADO	EJECUTADO
Durante este periodo se brindo apoyó en realizar las siguientes actividades: • Realice la revisión de cuentas de cobro de las cuentas por pagar que quedaron pendientes de pago del año 2025	28,57%	00,00%

EVIDENCIAS



Yopal, 22 de Diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS
NIT 901581950-2

DEBE A:
ANA LUCIA FIGUEREDO PABON
C.C 23.467.944

LA SUMA.....$ (3.500.000.oo)

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS.**

NUMERO DE CONTRATO: **027-RAPLL-2025**
PERIODO DEL INFORME: **22 de septiembre de 2025 y del 02 al 30 octubre de 2025.**

Parágrafo:
Teniendo en cuenta que el contrato presentó un período de suspensión, la presente cuenta de cobro corresponde únicamente a un (1) día del mes de septiembre de 2025 (22 de septiembre) y a veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025 (del 02 al 30 de octubre de 2025), correspondientes al tiempo efectivamente ejecutado durante el periodo reportado.

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.500.000).

Cordialmente,

ANA LUCIA FIGUEREDO PABON
C.C 23.467.944
TEL. 3132074620

Evidencia: Revision de cuenta de cobro Ana Lucia Figueredo



Yopal, Diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS
NIT 901581950-2

DEBE A:
ANA LUCIA FIGUEREDO PABON
C.C 23.467.944

LA SUMA.....$ (3.500.000.oo)

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER FINANCIERO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS.**

NUMERO DE CONTRATO: **027-RAPLL-2025**
PERIODO DEL INFORME: **01 de Noviembre de 2025 al 30 Noviembre de 2025**

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.500.000).

Cordialmente,

ANA LUCIA FIGUEREDO PABON
C.C 23.467.944
TEL. 3132074620

Evidencia: Reviosn de cuenta de cobro Ana Lucia Figueredo

Conforme a lo anterior, presento informe mensual de actividades y hago entrega al supervisor en medio digital de los respectivos soportes. Asimismo, anexo las planillas de pago de seguridad social, cuenta de cobro, RUT y certificación bancaria.

Gabriela Marmol

GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUAÑA
CC. 1.087.959.430
Contratista- Rap Llanos

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1087959430
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUANA
CIUDAD/MUNICIPIO:	YACUANQUER	DEPARTAMENTO:	NARINO
DIRECCIÓN:	BARRIO CARORA	TELÉFONO:	7374978
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales, científicas y té
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	01 - RAP-LLANOS
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6012226535**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES febrero	AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	8				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/03/17			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	149191744

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.500	$ 0	$ 288.000	$ 1.500	$ 289.500
SUBTOTALES:										**$ 288.000**	**$ 1.500**	**$ 289.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS017	EPS017-FAMISANAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 1.200	$ 0	$ 225.000	$ 1.200	$ 0	$ 226.200
SUBTOTALES:													**$ 225.000**	**$ 1.200**	**$ 0**	**$ 226.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.400	$ 9.400	$ 100	$ 0	$ 9.500
SUBTOTALES:									**$ 9.400**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 9.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD						ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1087959430	MARMOL AMAGUAÑA GABRIELA GERALDYNE	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.800.000				NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 288.000	EPS017-FAMISANAR	30	$ 1.800.000	$ 225.000	$ 0	$ 225.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.800.000	108795943	$ 9.400		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	

TOTAL PAGADO: $ 525.200

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1087959430
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUANA
CIUDAD/MUNICIPIO:	YACUANQUER	DEPARTAMENTO:	NARIÑO
DIRECCIÓN:	BARRIO CARORA	TELÉFONO:	7374978
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	01 - RAP-LLANOS
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6012226535**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		8			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/03/17	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		149191744

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 289.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 289.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8300035647	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	$ 226.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 226.200**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 9.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 522.400**
VALOR MORA:	**$ 2.800**
TOTAL PAGADO:	**$ 525.200**

Planilla Pagada

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

La suscrita Alexandra Reyes Gómez, en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación – RAP Llanos, certifica que:

La señora GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUAÑA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.087.959.430 de Yacuanquer, contratista de la RAP REGION LLANOS, contrato de prestación de servicios No. 001 de 2026, realizó el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral la seguridad social correspondiente al mes de febrero de 2026, conforme al siguiente detalle:

Mes a cobrar	**ENERO 2026**	**Desde**	**Día**	**Mes**	**Año**	**Hasta**	**Día**	**Mes**	**Año**
			13	02	2026		12	03	2026
Planilla seguridad social	Ingreso Base de Cotización (IBC)		$ 1.800.000						
	Número de planilla		6012226535						
	Periodo de la planilla		Febrero de 2026						
	Fecha pago planilla		2026/03/17						
	Tipo de Cotizante		Independiente						
	Clase de Riesgo Laboral -ARL		I						
	Valor Salud		$ 226.200						
	Valor Pensión		$ 289.500						
	Valor ARL		$ 9.500						
	Valor Total Pagado		$ 522.400						
	Pensionado / anexar resolución		N/A						

Se deja constancia de que el IBC corresponde mínimo al 40% del valor mensual del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

La presente certificación se expide una vez verificado el pago efectivo de la planilla anteriormente relacionada y sirve como soporte para el trámite de cuenta de cobro correspondiente al periodo indicado.

Se expide a los seis (06) días del mes de Abril de 2026.

ALEXANDRA REYES GOMEZ
Gerente RAP REGION LLANOS

CERTIFICACIÓN PARA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE – RENTAS DE TRABAJO (ART. 383 E.T.)

Ciudad y fecha

Señores
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP REGIÓN LLANOS

Yo, GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUAÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.087.959.430, actuando en calidad de contratista dentro del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es " Prestar servicios profesionales para acompañar la Arquitectura Institucional de la RAP Región Llanos y brindar apoyo metodológico y documental a los procesos de control interno, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional y al cumplimiento de los lineamientos a cargo de la RAP Región Llanos." celebrado con la RAP REGIÓN LLANOS, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que los ingresos que percibo por el contrato de prestación de servicios corresponden a rentas de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto Tributario.
2. Que no imputaré ni enfrentaré costos ni gastos asociados a dichos ingresos en mi declaración del impuesto sobre la renta y complementarios al finalizar el respectivo año gravable.
3. Que solicito que la retención en la fuente aplicable a mis pagos o abonos en cuenta se realice conforme al procedimiento previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario, de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto 2231 de 2023 que modificó los artículos 1.2.4.1.6 y 1.2.4.1.17 del Decreto Único Tributario 1625 de 2016.
4. Que certifico que cumplo con las condiciones establecidas en la normativa vigente para la aplicación del tratamiento de retención en la fuente por rentas de trabajo para personas naturales independientes.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes ante la entidad contratante.

Cordialmente,

Gabriela Marmol
GABRIELA GERALDYNE MARMOL AMAGUAÑA
C.C. No.: 1.087.959.430
Contrato No. 001 DE 2026
Valor mensual del contrato: 4.200.000